



## Dirección de Obras Municipales

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898, ING DOM E-681 de fecha 04.12.2021.

**UBICACIÓN:** 

LAS VEGAS N° 495

RESOLUCIÓN № 1820/ /2022

RECOLETA, 10 MAR. 2022

## VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo № 47 del año 1992 — Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley № 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

## **CONSIDERANDO:**

- ING. DOM E-681 de fecha 04.12.2021 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regulatizacion Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 para la propiedad ubicada en LAS VEGAS Nº 495, que solicita destino Residencial.
- La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
- 3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
  - a) Numeral 1º del artículo 1º del título 1 de la ley 20.898, en relación a que las edificaciones hayan sido construidas antes de la publicación de esta ley, se observa a través de la aplicación "Google Earth" que existen modificaciones realizadas posterior a la fecha de publicación de dicha ley, siendo esta 04.02.2016.
  - b) Numeral 4º del artículo 1º del título 1 de la ley 20.898, en relación a que la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda los 90 m2. Se observa a través de la aplicación "Google Earth", construcciones no concordantes con las declaradas en planimetría, por lo que no es concluyente si pertenece al primer tramo de la ley 20.898.
  - c) Literal C del artículo 2º del título 1 de la ley 20.898, no adjunta los antecedentes que permitan corroborar que la vivienda existía a la fecha de la publicación de la Ley.
- Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
- De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas. 5.







## **RESUELVO:**

- 1. RECHAZAR la solicitud de aprobación de Solicitud de Regulatizacion Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley № 20.898, ING DOM E-681 de fecha 04.12.2021, para la propiedad ubicada en LAS VEGAS N° 495, que solicita destino Residencial.
- 2. NOTIFIQUESE la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- 3. ARCHÍVESE copia de la presente resolución en el expediente ING DOM E-681 de fecha 04.12.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA **ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES** 

MEI/VBB

DISTR .:

Correlativo Oficina de Partes DOM

Departamento de Edificación - Expediente

- Departamento de Edificación Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Sra. Alicia De Las Mercedes Ávila Tapia Propietaria – Las Vegas N° 495, Recoleta
- Sr. Pablo Javier Fuentealba Lema Profesional Competente – Ahumada N° 312, oficina 219, Santiago